



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

|                        |   |
|------------------------|---|
| Medio de control       | Reparación Directa                              |
| Radicado               | 13-001-33-33-005-2018-00007-00                  |
| Demandante             | Edgardo Alcázar Vargas y otros                  |
| Demandado              | Nación- Ministerio de Justicia, Inpec y otros   |
| Asunto                 | Señalar nueva fecha de audiencia de alegaciones |
| Auto Sustanciación No. | 276   |

### CONSIDERACIONES

En el presente proceso, en audiencia de pruebas celebrada el 9 de septiembre de 2021 se señaló el 22 de septiembre como fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento del artículo 182 CPACA.

No fue posible celebrar la audiencia, dado que a la titular del Despacho mediante Resolución No. 055 de 17 de septiembre le fue concedido permiso para ausentarse del lugar de trabajo los días 20, 21, y 22 de septiembre debido a calamidad familiar.

Por tal situación, debe fijarse nueva fecha para celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento dentro del presente asunto.

Así las cosas, se procede a convocar a las partes a la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento que trata el art. 182, y de conformidad con la agenda del Despacho, se señalará **el día 22 de octubre de 2021 a las 09:30- a-m-**, para lo cual se hará uso de las herramientas tecnológicas a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Las pruebas deberán ser allegadas por medios electrónicos al correo de este despacho judicial [admin05cgena@cendoj.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.gov.co). Y deberán ser tramitados por los respectivos apoderados de las partes.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, **RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar nueva fecha y convocar a las partes demandante Edgardo Alcázar Vargas y otros representados por la Dra. LILIANA DE LA CRUZ HERRERA ([lilianadelacruzherrera@hotmail.com](mailto:lilianadelacruzherrera@hotmail.com)), a los demandados Ministerio de Justicia y del Derecho representado por la Dra. Ligia Patricia Aguirre Cubides, ([ligia.aguirre@minjusticia.gov.co](mailto:ligia.aguirre@minjusticia.gov.co)), al INPEC representado por el Dr. Ramiro Enrique Visbal ([ramirovisbal2191@gmail.com](mailto:ramirovisbal2191@gmail.com)), al Departamento de Bolívar, representado por la Dra. Isela Berrocal Llorente ([isela.berrocal@gmail.com](mailto:isela.berrocal@gmail.com)), al Distrito de Cartagena representado por la Dra. Dra. Luisa Fernanda Duque Mariño ([duquem26@gmail.com](mailto:duquem26@gmail.com)) y al USPEC representada por el Dr. Fabio Andrés





Rodríguez Díaz ([Fabio.rodriquez@uspec.gov.co](mailto:Fabio.rodriquez@uspec.gov.co)) para que **comparezcan virtualmente** a este despacho judicial **22 de octubre de 2021 a las 09:30- a-m**, a la audiencia de aleaciones y juzgamiento de que trata el art. 182 del CPACA.

La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el gobierno nacional en el decreto 990 de 9 de julio de 2020 - se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 7º del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Disponer que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2917718603bd7e804a0fbbcd73a79a5a3124f1668e3d497cb63083a122e53a91**

Documento generado en 29/09/2021 08:46:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

